

San Carlos de Bariloche, a los 10 días del mes de febrero del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: F.G.A. C/ M.V.M. S/ HOMOLOGACIÓN S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN , BA-02095-F-2025, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. Gustavo Adrian Frisone y propone se abone la deuda reclamada en autos en 11 cuotas iguales y consecutivas de \$100.000,00 mas más el monto restante en una cuota 12, empezando el pago de la primer cuota en el mes de febrero/2026, hasta completar lo adeudado.

Asimismo deberá abonar lo ofrecido para el mes de enero juntamente con el mensual febrero/26. (FEB/2026; \$200.000- + cuota de convenio).

Que la Sra. Meznar Vesna Maria mediante escrito Nro. BA-02095-F-2025-E0009 contesta traslado y acepta la propuesta del actor en cuanto se dispone a abonar la deuda contraída en 11 cuotas iguales y consecutivas de \$100000.- más una última cuota (12) de \$ 53935.48.-

Asimismo hizo saber que en el mes de febrero/26 abonara la cuota 1 y 2 en un total de \$ 200000.- comenzando a partir del mes de marzo/26 a abonar de a una y correlativamente las restantes.-

Que en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde homologar el acuerdo celebrado, así las cosas;

RESUELVO:

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes mediante escrito Nro. BA-02095-F-2025-E0007 y BA-02095-F-2025-E0009 respectivamente.

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ
JUEZA